



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024  
(AD-081-24)  
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011I4024-001 (D4P0320)**

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **MOBILIMPIO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS HUMBERTO CORTINA MORALES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **LAE. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta Número AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024 (AD-081-24)**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 40 y **41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de su Reglamento.

**I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000244879-2024 de fecha 05 de junio

Elaboró: JAUF

Página 1 de 17

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal / Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su versión actualizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización y Funciones, 3.º y 4.º niveles de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se expone bajo el número 00407/UCJ/JS/A00/2024/319



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024  
 (AD-081-24)  
 ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
 (MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011I14024-001 (D4P0320)

de 2024, emitido por la Lic. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231145**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en la calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número **22,853**, de fecha 17 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Número 67 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 28 de mayo de 2012, bajo el folio mercantil electrónico número 132745\*1. Su objeto social es, entre otros: 5.- Compra, venta, arrendamiento, uso y explotación por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles, inmuebles, artículos y materiales de limpieza e higiene para el cuidado personal.

**II.2** El **C. Carlos Humberto Cortina Morales**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **14,396** de fecha 01 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Angélica Guadalupe Garza Valdes, Notario Público Número 67 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MOB120417742**  
 No cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT  
 Cuenta con número de proveedor **00123532**

**II.5** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez, número 210, Colonia Magisterial, en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 687026, teléfonos: [REDACTED], correo electrónico: [mobilimpio@gmail.com](mailto:mobilimpio@gmail.com)

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS)**, en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo "Términos y Condiciones"**, el **Oficio de Sostentamiento** y el **Oficio de Asignación** del procedimiento señalado en el numeral 1.4 de las Declaraciones, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$39,272.64 (Son: Treinta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos**

Se eliminó dato consistente en Registro Patronal e INFONAVIT y Número Telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-1-140-2024  
(AD-081-24)  
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR01114024-001 (D4P0320)**

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

**Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de Identificación Fiscal, deberán contener el mismo domicilio.**

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024  
 (AD-081-24)  
 ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
 (MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011I14024-001 (D4P0320)

- a) Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- b) Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

**SEXTA. VIGENCIA:**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de julio al 02 de agosto de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a “EL INSTITUTO” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato o pedido, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la institución, sus procedimientos, términos y condiciones de la contratación. La responsabilidad de la idoneidad de los bienes, su calidad, sus aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la adquisición, las responsabilidades, obligaciones y/o compromisos.

GOBIERNO DE MEXICO  
 COADJ/YUC/US/IAQ/2024/318



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-1-140-2024  
(AD-081-24)  
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR01114024-001 (D4P0320)**

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, escrita en papel membretado y firmado por su representante legal, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil.

O bien, en caso de no aplicar la caducidad para los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme al escrito firmado por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO"** se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **LAE. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Elaboró: JAUF







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024  
(AD-081-24)  
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011I4024-001 (D4P0320)**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la investigación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de la procedencia de los recursos administrativos que se interpongan, ni de la posibilidad de ser objeto de acciones de amparo, ni de las acciones de nulidad y de nulificación de los actos administrativos, ni de las acciones de nulidad y de nulificación de los actos administrativos, ni de las acciones de nulidad y de nulificación de los actos administrativos.



06AD/YUCAT/ADQ/2024/319







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024  
(AD-081-24)  
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011I14024-001 (D4P0320)**

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre el **Anexo "Términos y Condiciones"**, el **Oficio de Sostenimiento** y el **Oficio de Asignación** con el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el **Anexo "Términos y Condiciones"**, el **Oficio de Sostenimiento** y el **Oficio de Asignación**, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectúa en el momento de la firma de la demanda de conciliación, teniendo y conociendo de la naturaleza, el objeto y el contenido del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el estado de la relación laboral, para la cual se otorga el consentimiento, en su momento, para la validez de la conciliación y para la validez de los acuerdos que se celebren, así como para la validez de las obligaciones que se deriven de los mismos. En consecuencia, se reporto bajo el número COAD/YUC/15/ADQ/2024/318.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
Los reportes jurídicos del presente documento fueron generados por la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la relación laboral por el Departamento de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en su calidad de la unidad administrativa dependiente del mismo. En consecuencia, se reporto bajo el número COAD/YUC/15/ADQ/2024/318.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA**  
**NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-I-140-2024**  
**(AD-081-24)**  
**ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**  
**(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR011I14024-001 (D4P0320)**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.**

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000244879-2024, de fecha 05 junio de 2024, emitido por la Lic. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.

**Anexo Número 2 (dos):** Partida, clave del artículo, descripción, cantidad, unidad, precio, importe total.

**Anexo Número 3 (tres):** Formato de Remisión de pedido

**Anexo Número 4 (cuatro):** Designación del Administrador de contrato.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]

Se eliminó dato consistente en: Registro federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 00AD/PUC/JAS/JAUF/2024/319



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024  
(AD-081-24)  
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011I14024-001 (D4P0320)**

LAE. HARRY IRIZAR LEYVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
-------------------------	---	------------

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. CARLOS HUMBERTO CORTINA MORALES APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL MOBILIMPIO, S.A. DE C.V.	MOB120417742

GOBIERNO DE MEXICO  
 COADY/TUC/IS/ADQ/2024/319  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Presidencia de la Federación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos en el expediente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADY/TUC/IS/ADQ/2024/319  
 El presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos en el expediente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADY/TUC/IS/ADQ/2024/319  
 Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/08/2024 09:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: HARRY IRIZAR LEYVA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/08/2024 10:55

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MOBILIMPIO SA DE CV

RFC: MOB120417742

Número de Serie: [Redacted]

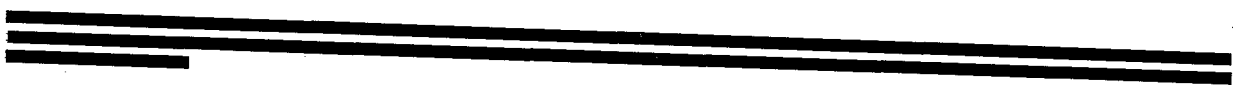
Fecha de Firma: 06/08/2024 18:13

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se eliminó dato consistente en: Número de Serie, Certificado, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Cadena Original, Certificado, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y al cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000244879-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
180000	CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO 3144 RECIBIDO EL 03/06/2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

05/06/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 323,108,602.00

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 150900

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Partida Presupuestaria SHCP:

25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	323,108.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,579,630.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Najera López-Arriaga

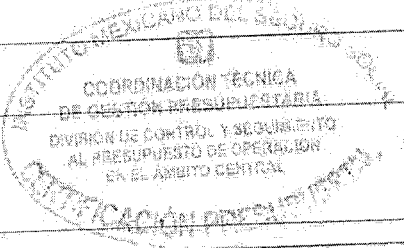
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_



IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: <b>AD-081-24</b>
Número de Sesión:	bajo el: <b>Fracc V art. 41</b>
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: <b>02/08/2024</b>	<b>AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024</b>
Núm. Dictamen Presup: <b>S/N</b>	No. de Pedido: <b>D4P0320</b>
	Elaboración: <b>24/07/2024</b> Impresion <b>24/07/2024</b>

<b>Proveedor: MOBILIMPIO, SA DE CV</b>	<b>No Requisición: PAC</b>
<b>Dirección: CALLE IGNACIO RAMIREZ NUM 210 MAGISTERIAL CD VICTORIA 87026</b>	<b>Fecha de entrega: 02/08/2024</b>
<b>R.F.C. MOB -120417-742 No. Proveedor: 00123532</b>	<b>Partida presupuestal: 0301 21053001</b>
<b>Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN</b>	<b>Clasificación presupuestal:</b>
<b>Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.</b>	<b>Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0</b>

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	01000017740000	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	48	ENV	818.18	39,272.64

Marca: PAMPLUF  
 Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: FAJ  
 Cant Presen: 1

<b>SUB. TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>39,272.64</b>
<b>I. V. A.</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>39,272.64</b>

( treinta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:  
 Número de Sesión:  
 Fecha de Acuerdo:  
 Fecha Terminación del pedido: **02/08/2024**  
 Núm. Dictamen Presup: **S/N**

No. de Evento: **AD-081-24**  
 bajo el: **Fracc V art. 41**  
 No. Compranet  
**AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024**  
 No. de Pedido: **D4P0320**  
 Elaboración: **24/07/2024** Impresion 24/07/2024

Proveedor: **MOBILIMPIO, SA DE CV**  
 Dirección: **CALLE IGNACIO RAMIREZ NUM 210 MAGISTERIAL CD VICTORIA 87026**

No Requisición: **PAC**

Fecha de entrega: **02/08/2024**

Partida presupuestal : **0301 21053001**

Clasificación presupuestal :

R.F.C. **MOB -120417-742** No. Proveedor : **00123532**  
 Unidad solicitante: **ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN**  
 Lugar de entrega: **CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.**

Circ. **33** Loc. **80** Inm. **01** T.S. **15** E. **0** U. **90** P. **0**

CLAUSULADO PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE PEDIDOS.

CLÁUSULA 1. DEL PEDIDO.

- 1.1 El pedido fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante procedimiento de contratación de Adjudicación Directa indicada en el extremo superior derecho del presente pedido, cumpliendo con lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición y/o liberaciones, por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la derechohabiente, procedimiento en el que se garantizaron las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiamiento.
- 1.2 "EL PROVEEDOR" acepta y se compromete a firmar el presente pedido y a surtirlo en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas, de conformidad con el comunicado de resultados del evento de contratación del cual deriva. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precios fijos, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.
- 1.3 "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
- 1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- 1.5 Si el monto del pedido excede los \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el INFONAVIT, y su Opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en Materia de Seguridad Social; y en caso de incumplimiento de éste último "EL PROVEEDOR" solicita se aplique los recursos derivados del Pedido contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 1.6 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", con excepción del Impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo de "EL INSTITUTO" en aquellos bienes que así lo ameritan.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Pedido, "EL INSTITUTO" cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento citado y/o notificación de resultado del Procedimiento, así como la descripción y presentación del Cuadro Básico Institucional.
- 1.8 "EL INSTITUTO" cuenta con autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente pedido, con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Número: 0000244879-2024 DEL 05/Julio/2024
- 1.9 Vigencia del Pedido: Del 24 de Julio al 02 de Agosto del 2024
- 1.10 "EL PROVEEDOR" acredita la existencia y personalidad con los datos que registra en el apartado de Nombre del Representante, Cargo, Firma, Teléfono, Poder Notarial y fecha de firma de este

<p>DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO          TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN</p>	<p>Administrador del Pedido          LAE. HARRY IRIZAR LEYVA          TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA</p>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: <b>AD-081-24</b>
Número de Sesión:	bajo el: <b>Fracc V art. 41</b>
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: <b>02/08/2024</b>	<b>AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024</b>
Núm. Dictamen Presup: <b>S/N</b>	No. de Pedido: <b>D4P0320</b>
	Elaboración: <b>24/07/2024 Impresion 24/07/2024</b>

<b>Proveedor: MOBILIMPIO, SA DE CV</b>	<b>No Requisición: PAC</b>
<b>Dirección: CALLE IGNACIO RAMIREZ NUM 210 MAGISTERIAL CD VICTORIA 87026</b>	<b>Fecha de entrega: 02/08/2024</b>
<b>R.F.C. MOB -120417-742 No. Proveedor: 00123532</b>	<b>Partida presupuestal: 0301 21053001</b>
<b>Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN</b>	<b>Clasificación presupuestal:</b>
<b>Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.</b>	<b>Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0</b>

pedido.

**CLÁUSULA 2. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION.**

- 2.1 "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición en un plazo que no excederá de 03 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación al detectarse defectos de calidad o mal estado en los mismos y/o por no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido. La reposición de los bienes será solicitada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán a través del Departamento de Suministros y Control del Abasto.
- 2.2 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP.
- 2.3 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.
- 2.4 "EL PROVEEDOR" cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones son necesarias para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.
- 2.5 La garantía de cumplimiento del pedido deberá presentarse durante los diez días de vigencia del pedido de acuerdo al artículo 48 último párrafo de la LAASSP, esto aplica en caso de que "EL PROVEEDOR" no esté en posibilidad de entregar los insumos durante la vigencia del pedido, toda vez que los bienes se entregarán dentro de los diez días naturales posteriores, o bien a partir de la fecha de firma del pedido. Dicho plazo considera un máximo de 10 (diez) días naturales de manera oportuna y 4 (cuatro) días naturales con sanción.
- 2.6 El periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear los bienes, El Instituto dentro de un plazo de 3 días hábiles, siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad solicitará el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo no mayor a 03 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de E.M.A., que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de "EL PROVEEDOR".

**CLAUSULA 3. DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y SUS PENAS CONVENCIONALES.**

- 3.1 "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.
- 3.2 El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para requisita la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán en donde, de ser el caso, le sellarán de recibido en el original de la remisión.

	<b>Administrador del Pedido</b> <b>LAE. HARRY IRIZAR LEYVA</b> <b>TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA</b>
<b>DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO</b> <b>TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN</b>			



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

Número Acuerdo:	No. de Evento: <b>AD-081-24</b>
Número de Sesión:	bajo el: <b>Fracc V art. 41</b>
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: <b>02/08/2024</b>	<b>AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024</b>
Núm. Dictamen Presup: <b>S/N</b>	No. de Pedido: <b>D4P0320</b>
	Elaboración: <b>24/07/2024 Impresion24/07/2024</b>

<b>Proveedor: MOBILIMPIO, SA DE CV</b>	<b>No Requisición: PAC</b>
<b>Dirección: CALLE IGNACIO RAMIREZ NUM 210 MAGISTERIAL CD VICTORIA 87026</b>	<b>Fecha de entrega: 02/08/2024</b>
<b>R.F.C. MOB -120417-742 No. Proveedor: 00123532</b>	<b>Partida presupuestal: 0301 21053001</b>
<b>Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN</b>	<b>Clasificación presupuestal:</b>
<b>Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.</b>	<b>Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0</b>

3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o de la cantidad faltante, aplicándose en consecuencia una sola sanción por concepto de pena convencional, por el máximo de 4 días naturales, sobre las cantidades incumplidas, por lo que no se considera el establecimiento adicional de sanciones por concepto de deducciones al pago de los bienes. Lo anterior sin que surta efecto legal cualquier inconformidad o aclaración al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las Penas Convencionales establecidas en las cláusulas 3.4, y 3.5, de este pedido.

3.4 "EL INSTITUTO" aplicará Penas Convencionales del 2.5% por cada día natural, sin exceder de 4 (cuatro) días, de atraso por cada clave, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, sobre el valor de lo incumplido, cuando entregue bienes después de los 10 (diez) días naturales máximo de manera oportuna, será siempre en una sola exhibición y no se aceptarán entregas menores al 60% de la cantidad solicitada en los pedidos.

3.5 "EL INSTITUTO" aplicará Penas Convencionales del 2.5 % diario por el no cumplimiento a la solicitud de canje o recolección con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 03 días hábiles; contados a partir de la fecha de su notificación, a entera satisfacción del Instituto. En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para canje, se cobrará el valor total de los bienes no canjeados, autorizando "EL PROVEEDOR" que dichos cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.6 El administrador del presente Pedido será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las Penas Convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

3.7 En caso que algún proveedor ofertara, presentación, caducidad o descripción distinta a lo solicitado en la solicitud de cotización y el área técnica la aprobará en dictamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de las Penas Convencionales correspondientes.

**CLÁUSULA 4. DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO.**

4.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el LAE. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Registro Federal de Contribuyentes ILH840629HW1, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente instrumento jurídico. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 1 (uno).

El Departamento de Suministro y Control del Abasto, será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" en términos del numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos que establece como función sustantiva "Administrar los Pedidos que se formulan en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE COAD ESTATAL YUCATÁN			



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: <b>AD-081-24</b>
Número de Sesión:	bajo el: <b>Fracc V art. 41</b>
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: <b>02/08/2024</b>	<b>AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024</b>
Núm. Dictamen Presup: <b>S/N</b>	No. de Pedido: <b>D4P0320</b>
	Elaboración: <b>24/07/2024 Impresion 24/07/2024</b>

<b>Proveedor: MOBILIMPIO, SA DE CV</b>	<b>No Requisición: PAC</b>
<b>Dirección: CALLE IGNACIO RAMIREZ NUM 210 MAGISTERIAL CD VICTORIA 87026</b>	<b>Fecha de entrega: 02/08/2024</b>
<b>R.F.C. MOB -120417-742 No. Proveedor: 00123532</b>	<b>Partida presupuestal: 0301 21053001</b>
<b>Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN</b>	<b>Clasificación presupuestal:</b>
<b>Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.</b>	<b>Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0</b>

**CLÁUSULA 5. DE LA FACTURACION.**

5.1 Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de requisición y partida presupuestal, número de proveedor.

5.2 El pago de este pedido será pesos mexicanos, de conformidad con el Procedimiento para la Recpción, Glosa y Aprobación de Documentos presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet, sito en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, CP 97150, en Mérida, Yucatán, Tel. 99 99 22 56 56 Ext. 61128, así como presentar las opiniones del SAT, INFONAVIT e IMSS junto con los CFDI siempre y cuando exceda los 300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

5.3 En caso de que el monto máximo del pedido exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), deberá entregar junto con su Comprobante Fiscal Digital por Internet, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social ni subcontratados, podrá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho o documento emitido por "EL INSTITUTO" en el que conste que no se puede emitir dicha opinión.

**CLÁUSULA 6. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifestó en su propuesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

<b>DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO</b> TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN	<b>Administrador del Pedido</b> <b>LAE. HARRY IRIZAR LEYVA</b> TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:  
 Número de Sesión:  
 Fecha de Acuerdo:  
 Fecha Terminación del pedido: **02/08/2024**  
 Núm. Dictamen Presup: **S/N**

No. de Evento **AD-081-24**  
 bajo el: **Fracc V art. 41**  
 No. Compranet  
**AA-50-GYR-050GYR011-I-140-2024**  
 No. de Pedido: **D4P0320**  
 Elaboración: **24/07/2024** Impresion **24/07/2024**

Proveedor: **MOBILIMPIO, SA DE CV**

Dirección **CALLE IGNACIO RAMIREZ NUM 210 MAGISTERIAL CD VICTORIA 87026**

R.F.C. **MOB -120417-742** No. Proveedor : **00123532**  
 Unidad solicitante: **ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN**  
 Lugar de entrega: **CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.**

Circ. **33** Loc. **80** Inm. **01** T.S. **15** E. **0** U. **90** P. **0**

No Requisición: **PAC**

Fecha de entrega: **02/08/2024**

Partida presupuestal : **0301 21053001**

Clasificación presupuestal :

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

CARGO

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

FECHA	DIA	MES	AÑO
-------	-----	-----	-----

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

OBSERVACIONES

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN			



## ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Oficio No. 338001150900/JSA173/2024

Mérida, Yucatán, a 22 de febrero de 2024

**LAE Harry irizar Leyva.**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 5.3.15 inciso b) 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto vigentes, hago de su conocimiento los datos del personal que sido designado como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE POR LOS REQUERIMIENTOS DE CLAVES QUE PRESENTEN DESABASTO E INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE PROVEEDURÍA CORRESPONDIENTE A CONTRATOS ÚNICOS, QUE SE CELEBREN EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DURANTE EL EJERCICIO 2024**, para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán para el período de la fecha del conocimiento del resultado al mes de diciembre de 2024; exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que son valores que rigen nuestra institución.

- Nombre completo: Harry Irizar Leyva
- Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- Domicilio institucional: Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón, Mérida, Yucatán
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: Harry.irizar@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 9999402564

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Carlos Geovani Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios de  
Administrativos

Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón, Mérida, Yucatán



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Se eliminó dato consistente en: CURP y Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.